

COMITÉ INTERSECTORIAL DE SALUD MENTAL

Las direcciones locales de salud o secretarías de salud municipales deberán convocar, conformar y operativizar el comité intersectorial de salud mental, ejerciendo la secretaría técnica. Este comité debe estar conformado por las diferentes entidades que existen en el municipio y que tengan **COMPETENCIA y PERTINENCIA** para discutir acerca de la salud mental, plantear estrategias para mitigar la problemática psicosocial, ofreciendo herramientas y soluciones con su participación; el comité debe crearse mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal.

Teniendo en cuenta las entidades presentes en el municipio el comité debe estar conformado entre otros por:

- Dirección Local de Salud
- Coordinación de Salud Pública
- Coordinación de Salud Mental
- Secretaría de gobierno
- Psicólogos del municipio
- Secretaría municipal de recreación y deportes
- Personería municipal.
- Policía nacional.
- Ejército Nacional.
- Coordinador del centro zonal de ICBF - CDI
- Comisaría de Familia
- Rectores de Instituciones Educativas.

- Representantes de las IPS presentes en el municipio.
- Representantes de la comunidad.
- Representante(s) de la(s) iglesia(s).
- Demás invitados (según la necesidad)

El comité municipal de salud mental se debe conformar con el fin de:

- ✓ Formular, coordinar y hacer seguimiento y evaluación a las acciones de Salud Mental contempladas en el POA.
- ✓ Plantear acciones de articulación intersectorial (desarrollo de planes, estrategias, programas y proyectos de salud mental) que generen impacto social, para la prevención de la problemática social y patología mental y la promoción y atención integral en salud mental.
- ✓ Armonizar, articular y coordinar las acciones de Salud Mental entre las distintas Instituciones y actores sociales con el fin de fortalecer las redes de apoyo en el municipio.
- ✓ Formular, validar y socializar las rutas de atención de los distintos eventos de Salud Mental, velando por la operatividad de las mismas.
- ✓ Dar recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento de la Línea de Salud mental en el municipio.
- ✓ Presentar planes de acción y/o alternativas de solución desde cada entidad participante con el fin de prevenir o mitigar la problemática psicosocial presente en el municipio.

- ✓ Velar por el avance en la ejecución del Plan municipal de reducción de consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas).
- ✓ Gestionar recursos para la ejecución de acciones incluidas en el Plan de Salud Mental.
- ✓ Promover la articulación entre estrategias de Movilización social y Salud mental en el municipio con participación de la comunidad.
- ✓
- ✓ Consultar y conocer la normatividad vigente relacionada a la salud mental para su adecuada aplicación en el municipio. (Ley 1438, Ley 1448, Ley 1566, Decreto 3039, Acuerdo 029, Ley 1098, Ley 1616 y demás normas concordantes).

NOTA:

Este Comité deberá formular su propio reglamento; lo correspondiente a sesiones, frecuencia y demás aspectos y procedimientos, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de otros integrantes. Se sugiere convocar este comité cuando se convoque al consejo de política social y cuando las circunstancias lo ameriten (ej. Cuando se presente casos de intentos de suicidio o suicidio, maltrato infantil, entre otros).